



Vicepresidencia del Estado
 Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA
 Secretaría General



La Paz, 06 de abril de 2021
VPEP/SG/DGLAJ/N°0177/2020-2021

Señor
 Dip. Freddy Mamani Laura
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
 Presente.-



PL - 155 - 20

Ref.: Proyecto de Ley Nacional para aprobar la enajenación a título gratuito de bienes de propiedad del G.A.M.E.A. a favor de la Universidad Pública de El Alto, facultad Carrera Gas y Petroquímica.

Señor Presidente:

Por medio de la presente, remito a usted Nota CITE: GAMEA/DAM/3052/2021, recepcionada el 30 de marzo de 2021, suscrita por la señora C. Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal de El Alto, presentada al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, adjuntando el "Proyecto de Ley Nacional para aprobar la enajenación a título gratuito de bienes de propiedad del G.A.M.E.A. a favor de la Universidad Pública de El Alto, facultad Carrera Gas y Petroquímica"; para efectos de consideración y análisis correspondiente.

En la oportunidad, reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

Abg. Rubén Aldo Saavedra Soto
SECRETARIO GENERAL
 Vicepresidencia del Estado Plurinacional
 Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



RASS/OCHC/MMAG/olf
 CC: Archivo
 Adjunto: Lo citado
 HR: 2021-2930



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



El Alto, 25 de marzo de 2021
GAMEA/DAM/3052/2021

Señor:
David Choquehuanca Céspedes
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



Ref.: PROYECTO DE LEY NACIONAL-

De nuestra mayor consideración:

Mediante la presente, se remite Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/OMPH/005/2021** referente al PROYECTO DE LEY NACIONAL PARA APROBAR LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE BIENES DE PROPIEDAD DEL G.A.M.E.A. A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO, FACULTAD CARRERA DE GAS Y PETROQUÍMICA, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a efectos consiguientes de Ley..

Sin otro particular, nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Cc: Arch DAM.
Adj: lo señalado
XACO/smre.



PROYECTO DE LEY

APROBAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO INMERSOS EN LA PLANIMETRÍA DE LA "URBANIZACIÓN EL INGENIO D-1" DEL DISTRITO MUNICIPAL Nº 5 DE LA CIUDAD DE EL ALTO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO, FACULTAD CARRERA DE GAS Y PETROQUÍMICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. ANTECEDENTES.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 055/18 de fecha 08 de octubre de 2018, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto resuelve APROBAR en la vía Regular Municipal la Rezonificación de áreas de equipamiento de la Urbanización "EL INGENIO DISTRITO 1" del Distrito Municipal Nº 5 de la ciudad de El Alto.

Que, mediante Ley Municipal Nº 378 de fecha 08 de diciembre de 2016, de FLEXIBILIZACIÓN DE REQUISITOS PARA REZONIFICACIÓN FACULTAD CARRERA DE GAS Y PETROQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DEL ALTO (UPEA).

Que, por el Informe CITE: DAT/UAT-Z/MAT/400/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, emitida por la Arq. María Alcoveza Torrez Responsable de Zonificaciones de la Dirección de Administración Territorial, en lo principal refiere lo siguiente: "...Según verificación y Re Zonificación parcial aprobada el terreno, se detalla que si bien la UPEA ocupa una superficie total de 9541.43 m²., de esta **superficie solamente 6916.43 m²., corresponde ser considerado para una posible transferencia del Municipio a la UPEA**, debido a que el resto de la superficie, es decir 2625.00 m²., se encuentra referida a área de Sede Social denominada así en anterior Zonificación la cual se encuentra registrado a nombre de la Junta Vecinal de la Urbanización El Ingenio Distrito 1, por cuanto constituye "ÁREA NO CONTEMPLADA" dentro de la superficie con respaldo legal del Municipio..." (textual)

El motivo de la presente Ley Nacional es la transferencia definitiva a título gratuito por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de áreas públicas a favor de la **UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO, FACULTAD CARRERA DE GAS Y PETROQUÍMICA** correspondientes a:

SUPERFICIE	URBANIZACIÓN	DISTRITO MUNICIPAL
6916.43 m ² .	EL INGENIO DISTRITO 1	5

Que, a través del Informe CITE: DGAL/UDRBDM/OMPH/006/2020 de 10 de marzo de 2020, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, en su parte pertinente señaló lo siguiente: "...Mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de Asesoría Jurídica Técnica No. 055/18 de fecha 08 de Octubre de 2018, aprueba en la vía Regular Municipal la REZONIFICACIÓN DE ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URB. EL INGENIO DISTRITO 1 D-5, de conformidad al Informe Técnico CITE: DGAL/UDRBDM/AGBR/INF.30/2017 y CITE: DAT/UAT-Z/MAT/1019/2017, con la siguiente relación de superficies:



*

ÁREA	ZONIFICACIÓN CON R.T.A. N° 325/87	SUPERFICIE ASIGNADA M2.	EQUIPAMIENTO A RE ZONIFICAR	SUPERFICIE ASIGNADA (OCUPADA)	OBSERVACIONES
1	SEDE SOCIAL, CINE, ÁREA VERDE-FORESTAL, PLAZA CÍVICA	20312.00	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO, FACULTAD CARRERA DE GAS Y PETROQUÍMICA	9541,43	SEDE SOCIAL C/REGISTRO JUNTA VECINAL=2625,00 M2. GAMEA=6916,43 M2. UPEA SUP.TOTAL=9541,43 M2.
SUPERFICIE A RE ZONIFICAR			9541,43 m2.		

De la revisión de los registros y documentación cursantes en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A.; referente a la Urbanización donde se encuentra la Universidad Pública de El Alto Facultad Carrera de Gas y Petroquímica se evidencia que el Municipio de la ciudad de El Alto cuenta con el registro de Derecho Propietario bajo la titularidad de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0004893 inscrito en Derechos Reales mediante Escritura Publica N° 160 de 20/09/1983 extendido por ante Notario Augusto Murillo Daza, respecto al bien inmueble ubicado en la Urbanización "EL INGENIO DISTRITO 1" del Distrito Municipal N° 5, con una superficie global de 454146.81 Mts2 y una superficie restante de 450126.81 Mts2.

Por lo expuesto, conforme al Informe Técnico y la documentación adjunta a la presente carpeta, con el que se considera técnica y legalmente procedente la emisión de la Enajenación de predio del G.A.M.E.A. zonificado como:

N°	NOMBRE	SUPERFICIE	URBANIZACIÓN	DISTRITO MUNICIPAL	R.A.M.E.
1	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO, FACULTAD CARRERA DE GAS Y PETROQUÍMICA	6916,43 M2.	EL INGENIO DISTRITO 1	5	055/18

Se adjunta en documentación original lo siguiente:

- 1) Plano de la Universidad Pública de El Alto Facultad Carrera de Gas y Petroquímica. (fotocopia legalizada)
- 2) La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 055/18 de 08 de octubre de 2018. (fotocopia legalizada)
- 3) La Resolución Administrativa N° 0040/83 de fecha 06 de abril de 1983, (fotocopia legalizada)
- 4) El Informe CITE: DAT/UAT/OELC/143/2019 de fecha 03 de julio de 2019. (original)
- 5) Plano Visado, emitido por la Arq. María Alcoveza Torrez Responsable de Zonificaciones de la Dirección de Administración Territorial. (original)
- 6) El Informe CITE: DAT/UAT-Z/MAT/400/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019. (original)
- 7) Certificación N° 8080-19 de la Universidad Pública de El Alto Facultad Carrera de Gas y Petroquímica, emitido por el Abg. Dennis A. Filipovic Navia ASESOR JURIDICO - UAL - DAT. (original)
- 8) Escritura Publica N° 160/1983 de Cesión Gratuita a favor del GAMEA. (fotocopia validada)
- 9) Folio Real con Matricula N° 2.01.1.01.0004893. (fotocopia validada)



*

- 10) El Informe CITE: DGAL/UDRBDM/DMPH/006/2020 de 10 de marzo de 2020. (original)
- 11) Ley Municipal N° 378 de 08 de diciembre de 2016. (fotocopia simple)
- 12) Ley Municipal N° 616 de 07 de octubre de 2020. (original)

2. JUSTIFICACIÓN.

Habiéndose emitido la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 055/18 de 08 de octubre de 2018, el cual en su Artículo Primero resolvió aprobar en la vía Regular Municipal la REZONIFICACIÓN DE ÁREAS DE EQUIPAMIENTO de la Urbanización EL INGENIO DISTRITO I del Distrito Municipal N° 5 y la Ley Municipal N° 378 de 08 de diciembre de 2016 de FLEXIBILIZACIÓN DE REQUISITOS PARA LA REZONIFICACIÓN FACULTAD CARRERA DE GAS Y PETROQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO (UPEA), con el objeto de ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO INMERSOS EN LA PLANIMETRÍA DE LA "URBANIZACIÓN EL INGENIO D-1" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DE LA CIUDAD DE EL ALTO, dicha transferencia fue autorizada por el Concejo Municipal de El Alto mediante Ley Municipal N° 616/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, disponiendo en su Artículo Tercero la remisión de antecedentes a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, para el tratamiento correspondiente de su aprobación.

3. OBJETIVO.

Hacer efectiva la **enajenación a título gratuito** de una superficie de **6916,43 m²** de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ubicado en la **Urbanización "El Ingenio D-1"** del Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto.

4. NORMATIVA LEGAL.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 232 y 235 numeral I señalan que: "*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*" (...) "*Cumplir la Constitución y las Leyes*".

El numeral 13 párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado dispone que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley, aprobar la enajenación de bienes de dominio público.

La Constitución Política del Estado en su Artículos 19 párrafos I y II, señala que: "*Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria*" y "*El Estado, en todas sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos a grupos menos favorecidos y al área rural*".

La Constitución Política del Estado en su Artículo 56 párrafo I establece que: "*Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que este cumpla una función social*".

La Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece: "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde*".



8

La Constitución Política del Estado en su Artículo 272 establece: *"La autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones"*.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su numeral 21, Artículo 16, señala Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado. Asimismo, en su Artículo 26 numeral 28, entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, dispone la presentación al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

La Ley N° 803 de Modificaciones a la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, en su Disposición Final Tercera, dispone que se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, a cuyo efecto, el numeral 21) del Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, va redactado de la siguiente manera: ***"Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo 1 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado"***; y el numeral 28 del Artículo 26 de la citada Ley N° 482, va redactado de la siguiente manera: ***"Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación"***.

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010 en su Artículo 9 parágrafo 1, numerales 3) y 4) establecen que: *"La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo" (...)* *"la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 28 establece que: *"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..."*.

La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 055/18 de fecha 08 de octubre de 2018, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto resuelve APROBAR en la vía Regular Municipal la Rezonificación de áreas de equipamiento de la Urbanización "EL INGENIO DISTRITO I" del Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto.

El Artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, señala que la potestad legislativa en la Cámara de Diputados se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por, entre otros, los gobiernos autónomos. Asimismo, en su Artículo 117 señala que todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en formato electrónico, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.



✱

POR TANTO:

La Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

PROYECTO DE LEY **PL" - 155 - 20**
LUIS ALBERTO ARCE CATAORA
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ÚNICO.- De conformidad a lo establecido por el Artículo 158, parágrafo I, numeral 13 de la Constitución Política del Estado, se **APRUEBA** la **Enajenación a Título Gratuito de una superficie de 6916,43 m2 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto inmersos en la planimetría de la "Urbanización El Ingenio D-1" del Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto**, registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo Matrícula N° 2.01.4.01.0004893 con los siguientes límites y colindancias: **AL NORTE:** EQUIPAMIENTO, **AL SUR:** CALLE GUALBERTO VILLARRODEL, **AL ESTE:** EQUIPAMIENTO, **AL OESTE:** CALLE LITORAL a favor de la UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO, FACULTAD CARRERA DE GAS Y PETROQUÍMICA, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERFICIE	URBANIZACIÓN	DISTRITO MUNICIPAL
6916.43 m2.	EL INGENIO DISTRITO 1	5

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los días del mes de.....de dos mil veintiún años.

